

Resolución Gerencial General N° 161-2024-CAFED/GG


Callao, 04 diciembre del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED


VISTO:

Informe N° 329-2024-CAFED-GA-SGT, de fecha 12 de noviembre del 2024, Memorando N° 002522-2024-CAFED/GA de fecha 19 de noviembre del 2024, Informe N° 000251-2024-CAFED/GPP de fecha 25 de noviembre de 2024, Informe N° 000228-2024-CAFED/GA de fecha 25 de noviembre del 2024, Memorando N° 000665-2024-CAFED/GG de fecha 26 de noviembre del 2024 e Informe N° 000215-2024-CAFED/GAJ de fecha 03 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:




Que, Acorde al numeral 3 del numeral 5.2. del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la Dirección General del Tesoro Público tiene como una de sus funciones la de implementar y ejecutar procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.




Que, Mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, estableciéndose en su artículo 10°, condicionantes para la constitución y administración de la Caja Chica.

Que, acorde al literal m) del artículo 37° Reglamento de Organización de Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la Subgerencia a de Tesorería tiene como función el proponer a la Gerencia de Administración del proyecto de Fondo para Caja Chica.



Que, en atención al marco normativo descrito, la Subgerencia de Tesorería a través del Informe N° 329-2024-CAFED-GA-SGT ha formulado la actualización a la Directiva N° 0001-2024-CAFED "Normas para el uso y administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao", mediante el cual se pretende clarificar y especificar los conceptos de gastos que pueden ser cubiertos por el Fondo Fijo para Caja Chica.



Que, según el artículo 9. la Directiva N° 006-2024-CAFED "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Comité de Administración del Educativo del Callao", se ha cumplido con el procedimiento para la modificación del numeral 5.3.2, del inciso 5.3. del capítulo V de la Directiva N° 0001-2024-CAFED.

En ese sentido, habiendo opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, resulta procedente el aprobar el proyecto de actualización de la Directiva N° 0001-2024-CAFED "Normas para el uso y administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao" en el extremo correspondiente al numeral 5.3.2, del inciso 5.3. del capítulo V.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15

que dicta Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-007-EF/77.15 y, acorde a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la actualización de la Directiva N° 0001-2024-CAFED "Normas para el uso y administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao" en el extremo correspondiente al numeral 5.3.2, del inciso 5.3. del capítulo V conforme a lo siguiente:

ARTICULO ACTUAL	ARTICULO PROPUESTO
<ul style="list-style-type: none"> -Movilidad local -Servicio de mantenimiento y reparaciones menores de vehículos y/o bienes. -Viáticos y pasajes, solo de manera excepcional cuando se trate de comisiones y/o actividades en el marco del cumplimiento de las funciones conferidas. -Adquisición de bienes que no existen stock en el almacén. -Servicios menudos de urgente necesidad -Alimentos -Adquisición de productos alimenticios -Otros, que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados. 	<ul style="list-style-type: none"> -Movilidad local -Servicio de mantenimiento y reparaciones urgentes de bienes, como: computadoras, impresoras, laptops y otros de similar naturaleza. -Viáticos y pasajes, solo de manera excepcional cuando se trate de comisiones y/o actividades en el marco del cumplimiento de las funciones conferidas. -Adquisición de bienes que no existen stock en el almacén, como: repuestos de impresoras y computadoras, tóner, tinta de impresora, teclados, mouse, estabilizadores, extensiones, cables para instalaciones, chapas, luminarias, focos, pabilos y otros de igual o similar naturaleza. -Alimentos -Servicios y/o adquisición de bienes urgentes de menor cuantía monetaria.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N° 006-2024-CAFED "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Comité de Administración del Educativo del Callao"

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Luis Alberto Castillo Paz

Lic. Luis Alberto Castillo Paz
 GERENTE GENERAL